

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 294 -

Chaclacayo, 05 de Agosto de 2013



VISTO: El Informe Nº 156-2013-MDCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 176-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal Nº 245 se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad, el mismo que en el inciso 8.4 regula la venta de los bienes dados de baja, indicando que el mismo debe realizarse en primera y segunda convocatoria, con un precio de base que se castiga sobre el 20% de la tasación del bien;

Que, por Informe Nº 156-2013-MDCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la evaluación realizada considera que el procedimiento no resulta eficaz, para los fines que persigue la entidad edil, toda vez que no se ha previsto el caso de aquellos que en primera o segunda convocatoria pública hayan sido declarados desiertos y/o abandonados, por lo que se entiende que solamente existirían dos convocatorias para Subasta Pública;

Que, en ese sentido propone la modificación de la indicada ordenanza adicionándole al procedimiento una tercera convocatoria la misma que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Martillero Público – Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, la misma que señala que declarado desierto el acto de remate por falta de postores, el Martillero Público efectuará la Tercera Convocatoria sin base y al mejor postor, salvo pacto en contrario;

Que, en ese sentido el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, propone la adición de numerales dentro del Artículo 8 y que se derogue el inciso b) del numeral 8.5 de la Ordenanza Municipal N° 245, el mismo que debatido en sesión de concejo fue modificado en cuanto al precio base;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del concejo municipal y con dispensa de lectura y aprobación de actas se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA:

BAU DE CHA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 245 que aprueba el Regiamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de Chaclacayo, ese sentido, adiciónese los numerales 8.4.7.12; 8.4.7.13; 8.4.7.14; 8.4.7.15; 8.4.7.16 y deróguese el inciso b) del punto 8.5.1.1; conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: <a href="https://www.munichaclacayo.gob.pe">www.munichaclacayo.gob.pe</a> y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: <a href="https://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de conformidad con el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Anggaly Patricia Chamileo Beyes

SECRETARIA GENERAL

Alfredo E. Valcarco Cahen ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

# ANEXO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 245 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### 8.4.7.12. Tercera Convocatoria

Los Bienes muebles que no han sido adjudicados en una Primera ni en Segunda Convocatoria, que hayan sido declarados desierto y/o abandonados por falta de postor, la entidad procederá a efectuar la Tercera Convocatoria sobre la base del 45% del valor de tasación comercial y al mejor postor.

## 8.4.7.13. Del Procedimiento para Tercera Convocatoria

8.4.7.13.1. Para realizar la convocatoria de bienes muebles, la Unidad de Control Patrimonial organizará el expediente administrativo, el cual contendrá la siguiente documentación:

a) Las actas de la Primera y Segunda convocatoria que indiquen que los bienes han sido declarados desiertos y/o abandonados.

) Relación Lotizada de los bienes muebles, especificando el código patrimonial, la denominación, el detalle técnico, estado de conservación, la ubicación.

c) Informe técnico legal elaborado por la Unidad de Control Patrimonial.

8.4.7.14. La Municipalidad deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano la Tercera Convocatoria de Bienes Muebles, con una anticipación no menor de 03 días a la fecha del acto público previsto para la tercera convocatoria.

8.4.7.15. En la fecha prevista para la Tercera Convocatoria, se contará con la presencia de un Martillero Público, quien dirigirá el acto público, y en un acta anotará los postores que se presente. Luego de ello invitará a los postores para que mediante el lance verbal ofrezcan una propuesta económica por los bienes muebles.

8.47.16. El Martillero, adjudicará y declarará como ganador, a aquel postor que haya realizado la mejor oferta económica entre los demas postores.





